SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Bilbao

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao relativo a la aprobación de las Bases del proceso selectivo para la provisión de 32 plazas de Bombero/a, 24 de ellas con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo, mediante el sistema de acceso libre por Concurso-Oposición, y la convocatoria de dicho proceso selectivo.

El Concejal Delegado del Área de Cultura y Gobernanza, en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 15 de junio de 2019 y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2019, por Resolución de 14 de enero de 2022, ha dispuesto lo siguiente:

«*Primero:* De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización de Gobierno Local, y en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2019, se aprueban las Bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad, en calidad de personal funcionario de carrera de 32 plazas de bombero/a, pertenecientes al Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C-2, con Perfil Lingüístico 2 de euskera, 24 de ellas con carácter preceptivo, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, dotadas con las retribuciones correspondiente al Subgrupo C-2, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021, mediante el sistema de acceso libre por Concurso-Oposición, que figuran como Anexo a la presente Resolución y, asimismo, se convoca dicho proceso selectivo.

Segundo: La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

En Bilbao, a 14 de enero de 2022.—La Directora de Organización y Gestión de Recursos Humanos

cve: BOB-2022a019-(II-206)

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA
PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 32 PLAZAS DE BOMBERO/A

Primera.—*Plazas Convocadas*

Las presentes Bases Específicas regirán, junto con las vigentes Bases Generales, el presente proceso selectivo que se convoca por el sistema de acceso libre, mediante Concurso-Oposición, para la provisión en propiedad de 32 plazas de bombero/a, pertenecientes al Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C-2, con Perfil Lingüístico 2 de euskera, 24 de ellas con carácter preceptivo, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2020 y 2021.

Conforme se establece en la Base Undécima de las Bases Generales de Convocatoria para la provisión en propiedad de Plazas de Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao («Boletín Oficial de Bizkaia» de 10 de julio de 2020, número 131), el número de plazas convocadas podrá ser ampliado en función de las vacantes incluidas en Ofertas de Empleo Público aprobadas con posterioridad a la presente convocatoria. Dicha ampliación se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia» mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, haciendo constar el número de plazas que tengan asignada fecha de preceptividad en el cumplimiento del perfil lingüístico y, en todo caso, deberá ser dispuesta, como máximo, con anterioridad al trámite de publicación de la relación de personas aprobadas, tras la finalización de las fases de Oposición y Concurso.

Segunda.—*Requisitos específicos*

Para participar en el presente proceso selectivo será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

b) Tener la nacionalidad española en los términos reflejados en la Base Quinta, punto primero, de las vigentes Bases Generales («Boletín Oficial de Bizkaia» de 20 del 12 de 2016, número 240).

c) Hallarse en posesión del permiso de conducir C+E. Dicho permiso, deberá estar en vigor en todo momento, a partir del plazo establecido para su exigencia, durante el resto del proceso selectivo y hasta el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera.

d) Capacidad: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, así como no estar incursa en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como Anexo III a las presentes Bases.

e) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

   En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

cve: BOB-2022a019-(II-206)

h) Tasas: Haber abonado la tasa por derechos de examen prevista en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Expedición y Entrega de Documentos del Ayuntamiento de Bilbao, dentro del plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, con la excepción del Perfil Lingüístico 2 de euskera, respecto a quienes opten a plazas con preceptividad, cuya exigencia podrá demorarse hasta la celebración del Quinto ejercicio.

Tercera.—*Derechos de Examen*

Se fijan en la cantidad de 6,00 euros.

Dicho importe podrá hacerse efectivo a través de la pasarela de pagos, a la cual se accede una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud en la página web: https://ope.bilbao.eus. Asimismo, podrán hacerse efectivos los Derechos de Examen descargándose una copia de la solicitud o del recibo con código de barras mediante su presentación en cualesquiera oficinas de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Bilbao relacionadas en dicho documento.

Asimismo, para el caso de las solicitudes presentadas por medios no telemáticos, el pago de la tasa podrá hacerse mediante giro postal dirigido a la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Bilbao, sita en Plaza Venezuela, 2, 5.ª planta, 48001-Bilbao. El justificante del giro deberá presentarse junto con el modelo de solicitud oficial adjunto a estas bases.

En todo caso, el pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—*Instancias*

Las solicitudes se podrán presentar tanto telemáticamente como en formato papel.

Las solicitudes telemáticas deberán presentarse en el modelo oficial que podrá obtenerse a través de la página web: https://ope.bilbao.eus.

Estas solicitudes se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en dicha dirección electrónica. La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la instancia por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, no debiendo aportar copia de la documentación acreditativa de los mismos junto con la instancia, pues tanto los requisitos de participación como, en su caso, los méritos alegados, deberán ser acreditados en el momento en el que sean requeridos para ello por el Tribunal o por la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos del Área Cultura y Gobernanza.

Para el caso de las solicitudes en formato papel, podrán presentarse en los lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos se adjunta a las presentes bases el modelo oficial de solicitud, que deberá presentarse junto con el justificante del giro postal para el pago de la tasa por derechos de examen.

La solicitud, junto con el abono de la tasa correspondiente, deberá cumplimentarse durante el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A estos efectos, además de los domingos y festivos, los sábados no tendrán consideración de día hábil.

Asimismo, las personas aspirantes aceptan las condiciones exigidas en las presentes bases y, al mismo tiempo, podrán otorgar su consentimiento al formalizar su solicitud, en relación a la consulta telemática de la documentación necesaria para cumplimentarla, tales como: DNI, titulaciones académicas oficiales, perfiles lingüísticos, etc. En caso de otorgar consentimiento no será necesario presentar dicha documentación, siempre que fuera posible su consulta por interoperabilidad informática.

cve: BOB-2022a019-(II-206)

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará Bolsa de Trabajo, y se gestionará de conformidad con los Criterios de Gestión de Bolsas del Ayuntamiento de Bilbao, que estén vigentes en el momento de su configuración, los cuales habrán resultado de la negociación previa con la parte sindical. Bolsa de Trabajo ésta, que podrá ser puesta a disposición de otras Administraciones o Instituciones de carácter público, conforme a los criterios que figuran en el Acuerdo anteriormente referenciado.

A los efectos previstos en la Base Undécima de las Bases Generales publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 131 de 10 de julio de 2020, relativa a la confección de Bolsas de Trabajo, a resultas de la celebración de los procesos selectivos a los que se refieren las presentes bases, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dichos procesos si autorizan la cesión a otras entidades de la Administración Pública de sus datos relativos a: Nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad, el que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su consentimiento, que no autorizan a ello.

Quinta.—*Tribunal*

La composición del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las vigentes Bases Generales para la provisión en propiedad de plazas de plantilla del Ayuntamiento de Bilbao contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y al menos tres Vocales, entre los que necesariamente figurará una persona propuesta por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de convocatoria y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

La Vocalía del Tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del euskera tendrá únicamente validez a tal efecto, y será adicional al resto de Vocales antes citados.

Sexta.—*El procedimiento de selección*

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de acceso libre por Concurso-Oposición, consistente en la sucesiva realización de la Fase de Oposición compuesta por cuatro ejercicios y la Fase de Concurso consistente en la valoración de méritos, celebrándose previamente la Fase de Oposición. La totalidad del proceso se complementará con un periodo de prácticas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases generales, todos los anuncios referentes a esta convocatoria posteriores a la admisión y exclusión definitiva, serán publicados en el tablón de Anuncios y en la página web municipal https://ope.bilbao.eus.

A) *Fase de oposición*

La Oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios, y el cuarto, de acreditación de perfil lingüístico 2 de Euskera, obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico de carácter preceptivo, y voluntario y no eliminatorio para el resto de las plazas.

El Tribunal podrá alterar el orden de los ejercicios, o acumular en una única jornada realización de varios de ellos, previo anuncio de este hecho en la página web municipal https://ope.bilbao.eus.

Primer ejercicio.—Prueba de conocimientos teóricos

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, de las cuales únicamente 90 serán evaluables y 10 de

cve: BOB-2022a019-(II-206)

reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, determinadas por el Tribunal, en el tiempo máximo que el mismo determine.

De dicho cuestionario, las 15 primeras preguntas (preguntas de la 1 a la 15) se extraerán de entre una batería de preguntas previamente publicada, basadas en las materias comprendidas en la parte I (parte común – temas del 1 al 4) del programa Anexo.

Las siguientes 55 preguntas (preguntas de la 16 a la 70) serán propuestas por el Tribunal, basadas en la parte II (parte específica – temas del 5 al 19), y no serán previamente publicadas.

Las siguientes 20 preguntas (preguntas de la 71 a la 90), que no serán previamente publicadas, serán propuestas por el Tribunal en relación al conocimiento de toda la información contenida en el plano oficial de Bilbao, disponible en la sección de callejero de la web municipal https://www.bilbao.eus, así como del sentido de circulación para vehículos de motor de las vías públicas del término municipal de Bilbao, de acuerdo con el Tema 20 del programa Anexo.

Las 10 últimas preguntas son consideradas preguntas de reserva y únicamente se tendrán en cuenta si alguna de las 90 primeras es anulada. Serán tenidas en cuenta en estricto orden, de la 91 a la 100, independientemente de que la o las preguntas anuladas pertenezcan a una u otra parte del temario.

Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto y cada respuesta errónea se penalizará con -0,33 puntos, de modo que la máxima puntuación directa alcanzable será de 90 puntos, equivalentes a 36 puntos de puntuación final.

Las preguntas no contestadas y las respuestas dobles no tendrán penalización.

Este ejercicio se calificará entre 0 y 36 puntos, quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 18 puntos.

Segundo ejercicio.—Pruebas físicas

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la superación de todas y cada una de las 6 pruebas de aptitud física que se contienen en el Anexo II de la convocatoria.

Este Ejercicio se valorará como apto o no apto quedando automáticamente eliminadas las personas declaradas como no aptas. Para obtener la aptitud deberán ser superadas todas y cada una de las 6 pruebas de aptitud física que se contienen en el Anexo II de la convocatoria, además de la obtención de un resultado negativo en la prueba que seguidamente se detalla, esto, en el caso de quienes hayan sido seleccionadas para su realización.

La participación en el proceso selectivo implica la prestación del consentimiento para la realización, por parte del personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Municipal, de los controles o exámenes que estime oportuno realizar el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, a todas las personas aspirantes o a aquellas que resulten seleccionadas, bien por el orden de clasificación en alguna prueba concreta o bien por azar, para la detección de drogas, alcohol, medicamentos y, en general, sustancias que puedan alterar el normal estado psico-físico de la persona, incluidas las sustancias prohibidas contempladas en la normativa que aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte que se encuentre vigente en el momento la realización del control.

El resultado positivo en los mismos, o la negativa a su realización, supondrá la declaración de esa persona aspirante como «no apta» determinando su eliminación del proceso selectivo.

En el caso de que alguna de las personas aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias que puedan afectar al resultado de la prueba, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante hacer entrega del mismo al personal

cve: BOB-2022a019-(II-206)

médico, antes de la realización de la prueba en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje.

En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo.

A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de Selección calificará a la persona aspirante como «apta» o «no apta».

Tal y como se establece en la Base Quinta número 4, de las vigentes Bases Generales, las personas aspirantes, por el mero hecho de su presentación a la práctica de dichas pruebas, asumirán la total responsabilidad sobre su integridad física, quedando relevada esta Corporación y el Tribunal calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización de los ejercicios.

Tercer ejercicio.—Prueba de conducción

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba de conducción con un vehículo pesado, pudiendo ser alguno de los vehículos del Parque de Bomberos, durante un tiempo mínimo de 15 minutos, por el itinerario que en cada momento determine el Tribunal.

La prueba se realizará por vías urbanas y/o interurbanas. Incluirá alguna o varias de las siguientes maniobras:

— Aparcamiento en diferentes formas.

— Cambio de sentido.

— Cambio de dirección a izquierdas o a derechas.

— Cambio de carril.

— Marcha atrás.

Será condición ineludible para poder realizar la prueba acudir el día de celebración del ejercicio provisto del permiso de conducir C+E en vigor exigido en la Base Segunda.

Para la realización de este ejercicio, el Tribunal podrá contar con asesores con experiencia en la conducción de camiones de Bombero para informar de las características de conducción e incidentes habidos en la actuación de cada aspirante, pudiéndose solicitar la presencia de asesores/as por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Bizkaia y/o de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

Se valorará principalmente la destreza de los aspirantes al realizar la conducción y a la observancia de las normas recogidas en el Reglamento General de Circulación. A modo enunciativo, entre otros, se valorarán aspectos tales como: forma de circular, adecuación de la velocidad, distancias de seguridad, realización de maniobras, manejo de la caja de cambios, anticipación, trazadas, control del eje trasero, utilización de espejos, frenada, etc.

Este ejercicio se valorará de 0 a 24 puntos, quedando automáticamente eliminados quienes cometan cualquier infracción grave o muy grave a la vigente normativa reguladora en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, así como quienes no obtengan un mínimo de 12 puntos.

Cuarto ejercicio.—Prueba de euskera

De carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo, y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas.

Consistirá en la acreditación del Perfil Lingüístico 2 de Euskera, en la forma que determine el Tribunal, siguiendo a tales efectos las directrices emanadas del Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor de lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

Quedarán exentos de realizar el presente ejercicio quienes, con anterioridad a la realización del mismo, posean la Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 2 o alguno de los títulos o certificados oficiales acreditativos del conocimiento del eus-

cve: BOB-2022a019-(II-206)

kera equiparados con el nivel B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y aquellas personas cuyo Perfil Lingüístico figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Ayuntamiento de Bilbao a su comprobación en el citado Registro. Las personas aspirantes que no autoricen esta comprobación deberán aportar la documentación pertinente cuando así se lo requiera el Tribunal.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente Ejercicio.

La Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 1 o alguno de los títulos o certificados acreditativos del nivel B-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, serán valorados con la puntuación que posteriormente se indica, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente Ejercicio.

Este ejercicio será calificado como aptitud o no aptitud, en el caso de las personas aspirantes que concurran a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico 2 preceptivo.

En el caso de las plazas restantes, el ejercicio será calificado con 8,70 puntos en caso de acreditar del perfil lingüístico 2. La Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 1 o alguno de los títulos o certificados acreditativos del nivel B-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas será valorada con 4,35 puntos, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente Ejercicio.

Puntuación máxima de la Fase de Oposición

La puntuación máxima alcanzable en esta fase, no considerando la prueba de euskera, será de 60 puntos.

B) *Fase de concurso*

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase. Consistirá en el examen y la valoración de los méritos aducidos en el plazo de presentación de instancias y que serán acreditados debidamente en el plazo concedido por el Tribunal o la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos en anuncio publicado en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal https://ope.bilbao.eus. La valoración de los méritos se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera méritos distintos. No será valorado ningún mérito no alegado en la solicitud de inscripción, incluso aunque conste en el Expediente Personal o dicha documentación obre en poder del propio Ayuntamiento de Bilbao. Únicamente se valorarán los contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1. Experiencia profesional como Bombero, hasta un máximo de 19 puntos.
   a) Servicios prestados en Servicios de Bomberos de las Administraciones Públicas, desempeñando funciones propias de la plaza, a razón de 0’31 puntos por mes trabajado, despreciando las fracciones menores a la unidad.
2. Titulaciones, hasta un máximo de 8 puntos, según los siguientes criterios:
   a) Hallarse en posesión de la certificación de haber superado un curso básico de bombero/a, impartido por una Administración Pública competente, de al menos 320 horas: 2,00 puntos.
   b) Hallarse en posesión del título de Buceador profesional de pequeña profundidad o superior, manteniendo vigente la habilitación para ejercer el buceo durante todo el proceso selectivo: 2,00 puntos. Únicamente se valorará estar en posesión del título habilitante expedido por la administración competente, no siendo válido el mero certificado de haber superado el examen de buceador profesional. Asimismo, el carnet o cartilla de buceado deberá man-

cve: BOB-2022a019-(II-206)

tenerse en vigor durante todo el proceso, sin haber sido objeto de retirada o caducidad sin renovación.

c) Hallarse en posesión del título oficial de Patrón de Navegación Básica o Superior en vigor durante todo el proceso, sin haber sido objeto de retirada o caducidad sin renovación: 1,00 puntos.

d) Idiomas: Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua castellana, según los niveles especificados, de conformidad con el siguiente cuadro:

A) Nivel B-2: 0,50 puntos.

B) Nivel B-1: 0,25 puntos.

Para cada uno de los idiomas cuyo conocimiento se acredite, se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea.

e) Hallarse en posesión de títulos de F.P. Básica, o equivalentes, en las siguientes familias profesionales: Agraria; Edificación y Obra Civil; Electricidad y Electrónica; Fabricación Mecánica; Industrias Extractivas; Instalación y Mantenimiento; Madera, Mueble y Corcho; Química; Sanidad; Seguridad y Medioambiente o Transporte y Mantenimiento de vehículos: 0,50 puntos por cada título de diferente familia profesional.

f) Hallarse en posesión de títulos de Grado Medio F.P., F.P. de 1.er grado, Oficial Industrial, Técnico Auxiliar o equivalentes, en las familias profesionales indicadas en el apartado e): 1,00 puntos por cada título de diferente familia profesional.

g) Hallarse en posesión de títulos de Grado Superior de Formación Profesional, F.P. de 2.º grado, Técnico Especialista, Maestro Industrial, o equivalentes, en las familias profesionales indicadas en el apartado e): 2,00 puntos por cada título de diferente familia profesional.

La valoración de la titulación superior excluye la inferior cuando se trate de la misma familia profesional, (por ejemplo, FP Grado Superior de Desarrollo de Productos Electrónicos y FP Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas, ambas de la Familia Electricidad y Electrónica).

No se tendrá en cuenta la titulación que haya sido alegada como requisito para tomar parte en el presente proceso selectivo.

Puntuación máxima de la Fase de Concurso

La suma total de puntos que se puede alcanzar en la Fase de Concurso no podrá exceder de 27 puntos.

El Tribunal, finalizados los ejercicios de la Oposición y la valoración de méritos objeto de la Fase de Concurso, establecerá el orden de clasificación, de mayor a menor, sumadas ambas Fases del proceso selectivo.

Séptima.—*Calificación definitiva de las Fases de Oposición y Concurso*

Concluida la calificación de las pruebas y/o méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por el orden de puntuación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas personas que hayan superado la fase de oposición y, en su caso, la valoración de los méritos de la fase de concurso, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas, a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación a la Alcaldía Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, aquellas personas que hayan superado ambas fases y que excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en

cve: BOB-2022a019-(II-206)

esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de las Bases Generales.

De conformidad con la normativa municipal de gestión de bolsas de trabajo, una vez calificadas las fases de oposición y concurso, se emplazará, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios municipal y en la web https://ope.bilbao.eus, a aquellas personas aspirantes que, habiendo aprobado al menos un ejercicio, no hubieran superado la totalidad del proceso, para que acrediten los requisitos y méritos necesarios para formar parte de la bolsa de trabajo. Asimismo, una vez comprobada toda la documentación, se publicará el listado resultante en los mismos lugares.

Octava.—*Presentación de Documentos*

Se regirá por lo establecido en la Base Duodécima de las Bases Generales.

Las personas propuestas para su acceso a la condición de funcionario, presentarán en la Dirección de Organización y Gestión de Recursos Humanos de Plaza Venezuela, 2, 5.ª planta, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se relacionan en la citada Base Duodécima.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de cualquier Administración Pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la correspondiente Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos, ello determinará la automática exclusión de la misma, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Alcaldía Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Novena.—*Curso de Formación, Período de prácticas y nombramiento*

Consistirá en la realización, como una fase más del procedimiento de selección, de dos Cursos de Formación y de un período de prácticas, al que accederán las personas aspirantes que superen con mejor puntuación la Fase de Concurso-Oposición, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales. Esta fase se desarrollará durante un período máximo de 12 meses, cuya fecha se anunciará oportunamente.

Se deberá obtener la aptitud en el curso de formación para el ingreso en la categoría de Bombero Conductor de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento de Euskadi, impartido por la Academia Vasca de Policía y Emergencias, y tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo como Bombero/a profesional. Quedarán exentos de la realización de este curso los aspirantes que acrediten haberlo superado en ediciones anteriores u obtengan su convalidación por parte de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

Asimismo, deberá superarse un curso de adaptación de 70 horas, impartido por la Dirección de Protección Civil, encaminado a formar a las personas aspirantes en el conocimiento de la organización, vehículos, material y procedimientos operativos del Servicio de Bomberos de Bilbao. La Dirección de Protección Civil podrá eximir motivadamente a aquellas personas aspirantes que, por haber ocupado un puesto de trabajo como Bombero/a en el Ayuntamiento de Bilbao, tengan acreditados los referidos conocimientos.

cve: BOB-2022a019-(II-206)

El periodo de prácticas se desarrollará en la Dirección de Protección Civil, desempeñando el puesto de Bombero/a de intervención, por un periodo máximo de 6 meses. Durante este período de prácticas, se procederá a evaluar las destrezas y habilidades requeridas para el correcto desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria y, en especial:

a) Aptitudes demostradas en cuanto a:
   — Capacidad de trabajo y rendimiento profesional.
   — Sentido de la responsabilidad y eficiencia.
   — Interés por el aprendizaje, disposición o iniciativa.

b) Capacidad demostrada en cuanto a:
   — Integración en el equipo de trabajo.
   — Adecuación de sus relaciones internas y/o externas.
   — Adaptación a situaciones de riesgo, stress, imprevistos, peligros, caos, etc.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas, interrumpiéndose solo en caso de ausencias justificadas que superen los quince días naturales producidas de forma puntual o acumulada a lo largo del presente período. En tal caso, la persona afectada deberá completar el período total establecido.

La no incorporación o la no superación de cualquiera de las fases, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su permanencia en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes que resulten nombradas lo serán en calidad de personal funcionario en prácticas, con derecho al percibo de las retribuciones señaladas en el Acuerdo regulador de las retribuciones del personal municipal, siendo dados de alta en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación al personal funcionario.

Tal situación se mantendrá por el período comprendido entre la fecha que se señale en la Resolución de nombramiento y la de la toma de posesión en propiedad, o la de descalificación en este período de prácticas.

La persona aspirante será calificada como apta o no apta, siendo necesario alcanzar la aptitud para superar la presente fase del procedimiento selectivo.

Concluido el período de prácticas, la Dirección de Protección Civil emitirá un informe sobre la capacidad y condiciones de cada aspirante y si considera que ha alcanzado el nivel de aptitud requerido. Dicho informe será elevado al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista del mismo, determinará la superación o no de la fase de prácticas y elevará a la Alcaldía la oportuna propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes que hayan superado el referido período.

En cualquier momento del período de prácticas, podrá anularse el nombramiento del aspirante, si éste no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o aprovechamiento, mediante propuesta elevada por la Dirección de Protección Civil al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista de tal propuesta, determinará si procede o no la anulación del nombramiento, elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Alcaldía.

Décima.— *Nombramiento definitivo*

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrá dado por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso siendo requisito imprescindible para su nombramiento la declaración de aptitud en el período de prácticas.

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web: https://ope.bilbao.eus.

cve: BOB-2022a019-(II-206)

Undécima.—*Toma de posesión*

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano Municipal competente, las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el artículo 62.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro de los treinta días siguientes a contar desde aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellas personas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, la Alcaldía Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento en prácticas a favor de las personas que, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, obtengan mejor valoración sumada la puntuación de la fase de oposición y la de concurso y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas sin cubrir a consecuencia de la referida renuncia, todo ello de conformidad con la Base Séptima de estas Bases.

Duodécima.—*Medios de impugnación*

Las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

cve: BOB-2022a019-(II-206)

ANEXO I

PARTE I

MATERIAS COMUNES

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del País Vasco. Las competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 3: Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 4: La Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Comunidad Autónoma Vasca. V Plan Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Bilbao.

PARTE II

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 5: El Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de Seguridad contra Incendios DB-SI números 1, 2 y 5.

Tema 6: Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Capítulo I: objeto y ámbito de aplicación. Capítulo III: inspecciones periódicas. Capítulo IV: actuación en caso de incendio. Capítulo V: Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios. Anexo I (excepto tablas 1.1, 1.2 y 1.4). Anexo III.

Tema 7: Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias. Capítulo I: disposiciones generales. Capítulo II: derechos y deberes. Capítulo III: de la protección civil. Capítulo IV: de la gestión de emergencias no calamitosas. Capítulo V: de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento. Capítulo VIII: régimen sancionador.

Tema 8: Plan de Protección Civil de Euskadi (LABI). Título V. Capítulo II: estructura operativa. Capítulo III: operatividad. Tácticas Operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias, edición año 2020. Disposiciones comunes a las tácticas operativas.

Tema 9: Manual del Bombero. Control y Extinción de Incendios. 2.1 Principios de lucha contra incendios.

Tema 10: Manual del Bombero. Control y Extinción de incendios. 2.2 Incendios en interiores.

Tema 11: Manual del Bombero. Uso de Recursos Operativos. 4.1 Equipos de protección respiratoria. Capítulo 3: clasificación de los equipos de protección respiratoria. Capítulo 4: cálculo de consumos de aire. Capítulo 5: técnicas de utilización de E.R.A. Capítulo 6: procedimientos básicos de intervención y control. Capítulo 7: auxilio a personal siniestrado con E.R.A. Capítulo 8: movilidad segura y eficaz. Capítulo 9: la cuerda guía.

Tema 12: Manual del Bombero. Uso de Recursos Operativos. 4.2 Medios de extinción. Operaciones e instalaciones con mangueras.

Tema 13: Manual del Bombero. Uso de Recursos Operativos. 4.3 Bombas. Hidráulica básica para bomberos.

Tema 14: Consejo Europeo de Resucitación, guía 2021. Soporte Vital Básico en el Adulto (pág. 13 a 16). Ahogamiento (pág. 31 a 32). Primeros auxilios (pág. 39 a 44). Soporte Vital Básico Pediátrico (pág. 64 a 67).

Tema 15: Manual del Bombero. Operaciones de Salvamento. 1.4 Urgencias sanitarias para bomberos. Capítulo 2: valoración de un paciente y exploración de signos vitales. Capítulo 12: incidentes con múltiples víctimas y catástrofes (hasta pág. 98 incluida).

Tema 16: Manual del Bombero. Fenómenos Naturales y Antrópicos. Operaciones de Ayudas Técnicas. 3.1 Riesgos naturales. Capítulo I: introducción. Capítulo II: tipología

cve: BOB-2022a019-(II-206)

de los riesgos naturales. Capítulo III: información meteorológica para la protección civil. Anexo: abejas y avispas. La colmena. Generalidades sobre abejas y avispas. Organización social de las abejas. La colmena y el colmenar. La enjambrazón. Avispas y abejorros.

Tema 17: Manual del Bombero. Fenómenos Naturales y Antrópicos. Operaciones de Ayudas Técnicas. 3.2 Riesgo en accidentes con materias peligrosas.

Tema 18: Manual del Bombero. Fenómenos Naturales y Antrópicos. Operaciones de Ayudas Técnicas. 3.3 Redes de distribución e instalaciones. Título A: Electricidad para bomberos. Título B: Intervención en instalaciones y redes de distribución de gas.

Tema 19: Manual del Bombero. Fenómenos Naturales y Antrópicos. Operaciones de Ayudas Técnicas. 3.4 Principios de construcción y estabilización de estructuras. Título A: principios de construcción. Título B: estabilización de estructuras. Capítulo 1: lesiones en los edificios.

Tema 20: Geografía de Bilbao: Toda la información referente a distritos, barrios, callejero, edificios e infraestructuras contenida en el Plano Oficial de Bilbao. Conocer el sentido de circulación para vehículos de motor de las vías del término municipal.*

* El Plano de Bilbao puede encontrarse en la página web municipal en el apartado de «callejero».

cve: BOB-2022a019-(II-206)

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Se requiere la superación de todas y cada una de las 6 pruebas físicas que se describen a continuación.

A la vista del lugar o lugares de celebración de las pruebas, condiciones meteorológicas u otras circunstancias apreciadas libremente por el Tribunal, éste decidirá el orden concreto en que se han de ejecutar las mismas.

Trepa de cuerda

Objetivo

Evaluar la potencia y fuerza resistencia muscular del tren superior.

Descripción

El aspirante trepará por una cuerda lisa (sin nudos) de 5 m, sin apoyo de piernas (presa), partiendo de la posición de sentado con las piernas abiertas.

Una vez que el juez dé la orden de salida, el aspirante deberá trepar mediante tracciones de brazos los citados 5 m hasta tocar una campana o elemento similar, situada a esa altura. Se medirá el tiempo que va desde la citada orden de salida hasta tocar la campana. No se permitirá ayudarse de guantes, ni sustancias que alteren la adherencia, salvo las que pueda proporcionar el propio tribunal.

El aspirante llevará un arnés de seguridad anticáidas mientras realice la prueba.

Se permitirá un segundo intento para aquellos que no superen el primero.

Hombres	Mujeres
t ≤ 11 segundos	t ≤ 15 segundos

Carrera de 3000 m

Objetivo

Evaluar el nivel de resistencia aeróbica de la persona aspirante que le capacita para esfuerzos prolongados

Descripción

El o la aspirante realizará corriendo, andando, o de ambas formas, una distancia de 3000 m en terreno llano.

La posición de partida se hará de pie y será en grupo. No se podrán utilizar zapatillas de clavos.

Se realizará un solo intento.

Hombres	Mujeres
t ≤ 12 minutos y 15 segundos	t ≤ 14 minutos y 30 segundos

Las centésimas de redondearán por defecto de 1 centésima hasta 50 centésimas, ambas inclusive. Y por exceso de 51 centésimas hasta 99 centésimas, ambas inclusive.

Abdominales

Objetivo

Evaluar la fuerza y resistencia muscular de la zona lumbar-abdominal

Descripción

En tendido supino con las piernas juntas y semiflexionadas, manos entrecruzadas en la nuca y apoyando los pies en un punto fijo. El/La candidato/a eleva el tronco hasta la

cve: BOB-2022a019-(II-206)

vertical y retorna a la posición inicial bajando el tronco hacia atrás hasta apoyar toda la espalda en el suelo.

El ejercicio se repite cuantas veces se pueda en un minuto.

Hombres	Mujeres
45	41

Natación y buceo

Objetivo

Medir la adaptación del/la aspirante al medio acuático.

Descripción

El o la aspirante, partiendo de pie desde fuera de la piscina y lo más cercano posible a la lámina de agua, tras la voz de «preparados», a una señal sonora, se lanzará al agua iniciando el recorrido de 100 metros.

Deberá completar un recorrido de ida y vuelta en una piscina de 25 m en cuyo centro habrá un tramo delimitado por dos corcheras, separadas 2 m entre sí y perpendiculares a la dirección del recorrido, por el que se deberá bucear, tanto a las idas como a las vueltas. El resto del recorrido se deberá realizar nadando (cualquier estilo es válido), sin apoyar los pies en el fondo de la piscina, ni asirse a la pared o corcheras para descansar, hasta haber tocado la pared con la mano, de forma visible para el/la examinador/a, o en su caso hasta parar el cronometraje eléctrico.

Sólo se permitirá el uso de bañador corto, gorro y gafas. El gorro será obligatorio.

Se permitirá un único intento, excepto en el caso de una salida nula donde se permitirán dos intentos, quedando automáticamente eliminado el aspirante que realice la segunda salida nula y/o sucesivas salidas nulas. Se anotará el tiempo empleado en recorrer la distancia de los 100 metros. La medición se realizará de forma manual, eléctrica o ambas, siendo válidas cualquiera de ellas.

Hombres	Mujeres
t ≤ 120 segundos	t ≤ 132 segundos

Subida a un tejado o balcón a través de vehículo autoescala de Bomberos

Objetivo

Detectar comportamientos anómalos de los aspirantes para realizar trabajos en altura.

Descripción

El o la aspirante subirá a un tejado o balcón utilizando la escala de un vehículo autoescala de bomberos. El vehículo y la escalera quedarán fijos. Partiendo junto a la escalera del vehículo, se subirá por la misma hasta llegar a pisar un balcón o tejado, que se encontrará separado de la escalera una distancia no mayor de 50 cm, en un tiempo máximo de 2 (dos) minutos. Antes de pisar el balcón o tejado, la persona aspirante deberá identificar un símbolo de viva voz de forma audible y con arreglo a las indicaciones y a las reglas marcadas dentro del tiempo máximo. El símbolo será mostrado de forma que para su lectura obligue a mirar hacia abajo.

Se realizará un único intento.

A modo de seguridad el o la aspirante llevará un arnés anticaídas durante la realización de la prueba.

Serán declarados no aptas aquellas personas que no lleguen a pisar el suelo del tejado o balcón en el citado tiempo.

cve: BOB-2022a019-(II-206)

Circuito sinuoso sin visibilidad

Objetivo

Detectar comportamientos anómalos de los aspirantes para realizar trabajos en espacios confinados.

Descripción

El o la aspirante realizará un circuito sinuoso que intentará reflejar la circulación de personas por espacios confinados en un tiempo máximo de 5 (cinco) minutos.

La prueba consistirá en llegar al final del circuito en el citado tiempo máximo. Los/las aspirantes conocerán por planos y/o fotografías como es el circuito al que van a acceder, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Se equiparán con casco, cubrepantalón, guantes (todo ello a proporcionar por el Servicio) y una sudadera de manga larga (será propia del aspirante). Accederán al interior de una galería de entrenamiento (sala de humos) en oscuridad total a través de un vestíbulo de independencia. Dentro de la galería se accederá a un circuito en el interior de un laberinto formado por jaulas metálicas y tubos. El circuito será sinuoso por lo que podrá haber subidas, bajadas y cambios de dirección y/o de sentido. La prueba comenzará con el aspirante en posición de rodillas a la entrada del circuito y concluirá cuando el aspirante llegue al final del mismo. En el interior de la sala habrá un Instructor asesor del Tribunal que garantizará la seguridad del aspirante y el propio Tribunal se encontrará en sala anexa o en el interior de la misma.

Se realizará un único intento.

Serán declaradas personas no aptas aquellas que no puedan completar el circuito en los 5 minutos citados, aquellas que se retiren voluntariamente de la misma porque así se lo pidan al Instructor y aquellas otras en que, por una conducta que manifieste que está en riesgo su propia seguridad, se vea obligado a intervenir el Tribunal.

cve: BOB-2022a019-(II-206)

ANEXO III

EXCLUSIONES MÉDICAS

A) Exclusión general

1. Serán excluidos aquellos que superen un índice de masa corporal (I.M.C.) mayor de 28 y que presenten un porcentaje de tejido graso superior al 23% en los hombres y superior al 31% en las mujeres, medido mediante impedancia bioeléctrica.

La obtención de dicho índice se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{I.M.C.} = \text{Peso (en kg)} / \text{Talla}^2 \text{ (en mts)}$$

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Padecer enfermedades, síndromes o defectos físicos que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño de las plazas convocadas.

Asimismo, dichas alteraciones se podrán considerar causa de exclusión si se manifiestan durante cualquier fase del proceso selectivo.

3. Se considerarán como exclusión circunstancial aquellas enfermedades o lesiones activas en el momento del reconocimiento que, a pesar de estar incluidas en el cuadro de exclusiones, sean susceptibles de ser corregidas mediante el oportuno tratamiento médico-quirúrgico. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo, anterior al inicio del curso académico, para comprobar el estado de salud del aspirante, tras lo cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

B) Sentido de la vista

4. Agudeza visual sin corrección: no deberá ser inferior a los 6/10 de la visión normal en cada ojo.

5. Reducciones significativas del campo visual.

6. Alteración de la visión para los colores (Tablas de Ishihara)

7. Otros procesos oftalmológicos que, a juicio del tribunal médico, ocasión en limitación para el desempeño de las plazas convocadas.

C) Sentido del oído

8. Agudeza auditiva (sin utilización de prótesis auditivas):

8.1. Antecedentes de cirugía de la otoesclerosis por estapedectomia.

8.2. Patología neurosensorial con al menos un 20% de pérdida auditiva binaural, según la fórmula:

$$\%\ \text{pérdida binaural} = \frac{(5 \times \%\ \text{de pérdida del oído mejor}) + \%\ \text{de pérdida del oído peor}}{6}$$

8.3. Afectación monoaural mayor del 20% en cualquier oído, según la fórmula:

$$\%\ \text{pérdida monoaural} = \frac{(\Sigma\ \text{Pérdidas dB en 500, 1.000, 2.000 y 3.000 Hz} - 25) \times 1{,}5}{4}$$

8.4. Afectación unilateral manifestada por una media de 500, 1000 y 2000 Hz menor de 25 dB en el mejor oído y mayor de 60 dB en el peor.

8.5. Afectación unilateral manifestada por una asimetría interaural media de 45 dB en dos frecuencias adyacentes.

9. Síndrome vertiginoso.

cve: BOB-2022a019-(II-206)

10. Cualquier otro proceso otorrinolaringológico que, a juicio del Tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño de las plazas convocadas.

11. Dificultad importante en la fonación

D) Sistema nervioso

12. Tartamudez y/o dificultad para la comunicación que a juicio del Tribunal médico ocasione limitación para el desempeño de las plazas convocadas.

13. Epilepsia y/o antecedentes de la misma. Convulsiones sin filiar. Temblor de cualquier etiología.

14. Déficit motor.

15. Otros procesos neurológicos que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño de las plazas convocadas.

E) Estado mental

16. Síntomas y/o signos clínicos biológicos indicadores de intoxicación exógena (detección de metabolitos de drogas de abuso en orina). Toxicomanías. Alcoholismo.

17. Trastornos mentales y de conducta o antecedentes de los mismos que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño de las plazas convocadas.

F) Aparato locomotor

18. Limitación funcional a nivel de cualquier articulación necesaria para el normal desempeño de las plazas convocadas.

19. Defectos de columna vertebral que limiten el desempeño del puesto de las plazas convocadas.

20. Cualquier otro proceso del aparato locomotor que, a juicio del tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño de las plazas convocadas

G) Sistema cardiocirculatorio

21. Insuficiencia cardiaca. Enfermedades cardíacas que puedan progresar a insuficiencia cardiaca.

22. Arritmias cardíacas severas.

23. Hipertensión arterial que precise tratamiento medicamentoso.

24. Trastornos crónicos de la circulación venosa y linfática de extremidades que ocasionen limitación para el desempeño de las plazas convocadas.

25. Insuficiencia arterial periférica, alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

26. Otras alteraciones del aparato cardiocirculatorio que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño de las plazas convocadas

H) Sistema renal

27. Insuficiencia renal. Enfermedades renales que puedan progresar a insuficiencia renal.

28. Otros procesos renales que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño de las plazas convocadas

I) Aparato respiratorio

29. Enfermedades respiratorias con repercusión permanente u ocasional en la función respiratoria.

30. Asma bronquial que a juicio del tribunal médico ocasione limitación para el desempeño de las plazas convocadas.

31. Neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) excepto si se ha realizado corrección quirúrgica posteriormente.

32. Tuberculosis activa, incluso si está en tratamiento.

cve: BOB-2022a019-(II-206)

33. Sindrome de Apnea Obstructiva del sueño, los trastornos relacionados con éste, otras causas de somnolencia

34. Cualquier otra patología respiratoria que, a juicio del tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño de las plazas convocadas

J) Aparato digestivo

35. Hepatopatías en cualquier estado evolutivo.

36. Enfermedades inflamatorias crónicas del intestino.

37. Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo, excepto apendicetomía que ocasionen limitación para el desempeño de las plazas convocadas.

38. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño de las plazas convocadas.

K) Endocrinología

39. Alteraciones metabólicas que alteren la capacidad psicofísica en si misma o a consecuencia del tratamiento, afectando a la capacidad funcional y/o resulte alterada la estabilidad de la patología a consecuencia del trabajo.

L) Dermatología

40. Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzcan limitación funcional.

41. Otras alteraciones dermatológicas que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño de las plazas convocadas

M) Hematología

42. Enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos, crónicos o con evolución progresiva que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño de las plazas convocadas

43. Procesos que requieren tratamiento anticoagulante.

N) Patologías diversas

44. Procesos neoplásicos.

45. Enfermedades inmunológicas y reumatológicas.

46. Enfermedades infecto-contagiosas.

47. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño de las plazas convocadas.

O) Deberán cumplimentar y firmar una declaración de salud como parte del examen de salud

Decreto 38/2012, de 13 de marzo, sobre historia clínica y derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud en materia de documentación clínica.

Artículo 2.—*Ámbito de aplicación*

1. El presente Decreto es de aplicación a todo tipo de asistencia sanitaria, pública y privada, que se preste en los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tanto a nivel de atención primaria como especializada, incluida la actividad sanitaria que se lleve a cabo de forma individual.

2. Asimismo, el presente Decreto es de aplicación a los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria.

Artículo 28.—*Obligaciones de las personas pacientes*

1. Las personas pacientes deberán facilitar, de forma leal y cierta los datos de identificación y los datos referentes a su estado físico o su salud que sean necesarios para el episodio asistencial o por razones de interés general debidamente motivadas.

cve: BOB-2022a019-(II-206)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que sus datos obran en un fichero del que es titular el Servicio de Prevención Mancomunado de la Entidades Municipales de Bilbao.

cve: BOB-2022a019-(II-206)

IV. ERANSKINA / ANEXO IV

ONARPEN ESKABIDEA / SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. Deialdia / Convocatoria						
Deialdiaren izena / Nombre Convocatoria: SUHILTZAILEA/ BOMBERA/O						
Sartzeko sistemak Sistemas de acceso	Lehiaketa Concurso		Oposizioa Oposición		Oposizio-lehiaketa Concurso-oposición	
Txanda Turno	Askea Libre		Barne sustapena Promoción interna		Desgaitasunen bat duten pertsonak Personas con discapacidad	

2. Norberaren datuak / Datos personales			
Lehenengo abizena Primer apellido	Bigarren abizena Segundo apellido		Izena Nombre
NAN / AIZ DNI / NIE	Naziotasuna Nacionalidad	Jaioteguna Fecha de nacimiento	Sexua / Sexo E. / M. ☐ G. / H. ☐
Telefono finkoa Teléfono fijo	Telefono mugikorra Teléfono móvil		Posta elektronikoa Correo electrónico

3. Jakinarazpenetarako helbidea / Domicilio a efectos de notificaciones					
Helbidea Dirección	Ataria Portal	Eskailera Escalera	Solairua Piso	Eskua Mano	Atea Puerta
PK CP	Herria Localidad	Probintzia Provincia		Herrialdea País	

4. Euskara / Euskera			
Profila egiaztatzen dut (jarri «X» dagokion lekuan) / Acredito el perfil (marcar con una «X» el correspondiente)			
1HE / PL1 ☐	2HE / PL2 ☐	3HE / PL3 ☐	4HE / PL4 ☐
Euskara azterketa egitea eskatzen dut / Solicito realizar examen de euskera			
1HE / PL1 ☐	2HE / PL2 ☐	3HE / PL3 ☐	4HE / PL4 ☐

5. Aukera ezazu oposizioaldia egiteko nahi duzun hizkuntza / Seleccione el idioma en el que desea hacer la fase de oposición	
Euskara / Euskera ☐	Gaztelania / Castellano ☐

6. Betebeharrak / Requisitos
Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria
Deialdian eskatutako beste dokumentu batzuk (gidabaimena eta bestelakoak) / Otros documentos exigidos (permiso de conducir, otros)

Tasak deialdiaren berariazko oinarrietan xedatutakoaren arabera ordainduko dira.

El abono de las tasas se hará de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria.

cve: BOB-2022a019-(II-206)

7. Merezimenduak / Méritos	
Merituen zerrenda / Relación de méritos	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

Leku zabalagoa behar izanez gero datu edota informazio gehigarrirako, eskabideari gehitutako eranskin batean egin beharko da.

En caso de necesitar más espacio para incluir datos o información adicional, deberá hacerse incorporando un anexo a la solicitud.

8. Kontratazio zerrendetan sartzea / Ingreso en listas o bolsas de contratación	
Laukietan BAI ala EZ idatzi / Escriba en los recuadros SÍ ó NO:	
	Bilboko Udalean indarrean dauden Oinarri Orokorren arabera, baimena ematen dut nire datuak Administrazio Publikoen beste Erakunde batzuei lagatzeko, lan eskaintzak jasotze aldera. Autorizo la cesión, a efectos de recibir ofertas de empleo, de mis datos personales a otras Entidades de las Administraciones Públicas, al amparo de lo establecido en las vigentes Bases Generales del Ayuntamiento de Bilbao.
	Baimena ematen diot Bilboko Udalari, bide telematikoen bidez, nire eskabidean aipatutako nortasun, ezgaitasun, titulazio akademiko, hizkuntza eskakizun eta gidabaimenen datuak kontsulta eta egiazta ditzan, bere izapidetze administratiborako, hauek eskuragarri dauden heinean. Ez baduzu baimen hau ematen dagozkion agiriak erantsi beharko dituzu. Autorizo al Ayuntamiento de Bilbao a consultar y verificar por medios telemáticos los datos de identidad, discapacidad, títulos académicos, perfiles lingüísticos y permisos de conducción alegados en la solicitud para su tramitación administrativa, en la medida de la disponibilidad de los mismos. En caso de no dar la autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
	Baimena ematen diot Bilboko Udalari nire helbide elektronikoa eta telefono mugikorra erabiltzeko hautaketa prozesu honetan egin ditzakeen jakinarazpenetan. Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Bilbao pueda efectuar en el transcurso del presente proceso.selectivo.

LEGE-INFORMAZIOA

Behean sinatzen duenak ESKATZEN DU hautaketa-prozesu honetan onartua izatea eta bere erantzukizunaren pean AITORTZEN DU eskabide honetan jasotako datuak egiazkoak direla, eskabidean agertzen diren jarraibideen arabera bete duela eskabidea, deialdia arautzen duten oinarri orokorretan eta oinarri berezietan ezarritako baldintzak betetzen dituela, bere osasun egoerari buruzkoak barne. Halaber, hala eskatzen zaionean, eskabidean jasotako datu guztiak agiri bidez frogatzeko konpromisoa hartzen du.

INFORMACIÓN LEGAL

La persona abajo firmante SOLICITA su admisión en el presente proceso selectivo y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que la ha cumplimentado de conformidad con las instrucciones contenidas en la misma y que reúne las condiciones exigidas en las Bases Generales y en las Bases Específicas que rigen la convocatoria, incluidas las que se refieren a su estado de salud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud cuando le sean requeridos.

Jarri «X» laukitxoan / Marque con una «X» en el recuadro

	ZINPEAN EDO HITZ EMANDA AITORTZEN DUT / DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO

Eskaera hau sinatu baino lehen, irakur ezazu arretaz datuen babesari buruz atzealdean ezarritako informazioa.

Antes de firmar esta solicitud, lea atentamente la información sobre protección de datos recogida al reverso.

tokia / lugar urtea / año hilabetea / mes eguna / día

Sinadura / Firma

BILBOKO UDALEKO ALKATE JAUN TXIT GORENA
EXCELENTÍSIMO. SR. ALCALDE DE BILBAO

cve: BOB-2022a019-(II-206)

DATUEN BABESA	PROTECCIÓN DE DATOS
Honako hau jakinarazten dizut, datuak babesteko indarrean dagoen araudian aurreikusitako ondorioetarako:	A los efectos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa que:
Bilboko Udaleko Kultura eta Gobernantzako Zuzendaritza da zure datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna (helbidea: Venezuela plaza, 2, 5. solairua, 48001-Bilbo). Bilboko Udalean, Modernizazio Sailatalaren burua da datuak babesteko ordezkaria (helbidea: Ernesto Erkoreka plaza, 1, 5. solairua, 48007-Bilbo).	El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección de Recursos Humanos del Área de Cultura y Gobernanza del Ayuntamiento de Bilbao, situada en Plaza Venezuela, 2, 5.ª planta, 48001-Bilbao. La Delegada de Protección de Datos del Ayuntamiento de Bilbao es la Jefatura de Subárea de Modernización, con dirección en la Plaza Ernesto Erkoreka, 1, 5.ª planta, (48007-Bilbao).
Zure datuen tratamenduak helburua da aurkeztuko zaren hautaketa-prozesua egoki prestatu eta garatzea, hautaketa-prozesuaren ondorioz sor litekeen lan-poltsa eratu eta kudeatzea, zuk alegatutako tituluak eta, oro har, merezimenduak egiaztatzea eta aurkeztuko zaren plazak betetzeko behar diren betekizun guztiak dituzula egiaztatzea.	Sus datos serán tratados con el fin de preparar y desarrollar correctamente el proceso selectivo al que usted aspira y la constitución y gestión de la bolsa de trabajo que pudiera crearse a resultas del mismo, de verificar los títulos y méritos en general alegados por usted y de acreditar que cuenta con todos los requisitos necesarios para el acceso a las plazas a las que concurre.
Eman dituzun datuak kontserbatuko dira aplikagarriak diren arau-xedapenek hala inposatzen duten bitartean.	Los datos proporcionados se conservarán mientras así lo impongan las disposiciones normativas aplicables.
Enplegatu Publikoaren Oinarrizko Estatutuaren Legearen testu bateginaren (EPOETB) legezko manu bat (55. eta 56. artikuluak) betetzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua denean egiaztatzea ea betetzen dituzun funtzio publikoan sartzeko betekizunak eta hautaketa-prozesuan hori betetzeko behar diren gainerako inguruabarrak. EPOETBn (10. artículo eta hurrengoak) ezarritako botere publiko bat egikaritzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua aurkeztu zaren hautaketa-prozesuaren ondorioz egin litezkeen lan-poltsak kudeatzea denean. Aurreko tratamenduetarako beharrezkoak diren datuak eman ezean, ezin izango duzu hautaketa-prozesuan parte hartu.	La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de verificar los requisitos de acceso a la función pública y las circunstancias que determinen su desempeño en el proceso selectivo es el cumplimiento de un mandato legal contenido en el TREBEP (artículos 55 y 56). La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de gestionar las posibles bolsas de trabajo resultantes del proceso selectivo al que usted aspira es el ejercicio de un poder público recogido en el TREBEP (artículo 10 y siguientes). De no facilitarse los datos necesarios para los anteriores tratamientos, no será posible la participación en el correspondiente proceso selectivo.
Posta elektronikoko helbideari eta telefono-zenbakiei buruzko zure datuak komunikazioak egiteko tratatzeari dagokionez, horretarako berariaz ematen duzun baimena izango da legezko oinarria. Hautaketa-prozesuan parte hartzea eta horren ondorio guztiak ez daude zure posta elektronikoko helbidearen eta zure telefono-zenbakien datuak tratatzeko baimena ematearen mende.	La base legal para el tratamiento de sus datos relativos a dirección de correo electrónico y números de teléfono para comunicaciones es su consentimiento expreso a tal efecto. La participación en el proceso selectivo y todas sus consecuencias no están supeditadas a la prestación de su consentimiento para el tratamiento de los datos relativos a su correo electrónico y sus números de teléfono.
Zure datu pertsonalak (izen-abizenak, NANa, helbidea, harremanetarako telefonoa eta prestakuntza-maila) badaude sor litezkeen lan-poltsetan, helburu bakar honekin laga ahal izango zaizkie beste administrazio publiko batzuei, betiere jasota badago berariaz baimena eman duzula horretarako: lan-eskaintzak egin ahal izatea legez ezarritako terminoetan.	Sus datos personales contenidos en las posibles bolsas de trabajo (nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación) serán cedidos, siempre que conste su expreso consentimiento, a otras Administraciones Públicas con la exclusiva finalidad de que les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos.
Zeure datuetara irispide izateko, zuzentzeko, ezerezteko, aurka egiteko, mugatzeko eta transferitzeko dituzun eskubideak tratamenduaren arduradunaren aurrean egikaritu ahal izango dituzu. Eskubidea izango duzu, era berean, eskatu zaizun tratamendurako edo tratamenduetarako eman duzun baimena kentzeko, baina horrek ez dio legitimitaterik kenduko baimena kendu aurretik eginiko tratamenduari. Era berean, ezin izan badituzu zeure eskubideak egikaritu, erreklamazioa aurkeztu ahal izango duzu datuen babesaren gaian eskuduna den kontrol-agintaritzaren aurrean.	Usted podrá ejercer ante el responsable del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a la portabilidad de sus datos. Asimismo, usted tiene derecho a retirar el consentimiento prestado para el o los tratamientos que así lo hayan requerido, sin que ello obste a la legitimidad del tratamiento realizado previamente a su retirada. De igual modo, usted podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

cve: BOB-2022a019-(II-206)